



Resolución Directoral

N° 00205-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 24 de abril de 2026



VISTO:

El Informe N.º 000039-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 6 de abril, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00065-2026-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 27 de marzo, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de permiso por motivos profesionales académicos del servidor público docente contratado Lic. José Carlos Azócar Carrión; con dieciocho (18) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

Que mediante Ley N.º 32304, Ley que regula a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas y la Carrera Pública de sus Docentes, y dicta otras disposiciones; cita:

Artículo 44° Los docentes de las ESFAS se rigen por las disposiciones que al respecto establece la Ley N° 30512, y gozan de todos los derechos y beneficios;

Que, mediante Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; establece:

Artículo 87° Licencias: la licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en:

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057631


Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2577A2




- a] Licencia con goce de remuneraciones:
(...)
b] Licencia sin goce de remuneraciones:
(...)

2.- Por capacitación no oficializada.




Que, con Memorandum N.º 00307-2026-ENSFJMA-DG-DA, de fecha 20 de marzo de 2026, la Dirección Académica traslada y autoriza la solicitud del profesor José Carlos Azócar Carrión, Jefe del Departamento de Música, quien por motivos de obtener el grado de maestría requiere permiso para realizar sus respectivas prácticas profesionales en el centro MUSITARTE, MÚSICA Y TERAPIA SAS, en la ciudad de Bogotá, Colombia, solicita permiso para ausentarse del 6 al 10 de abril de 2026; por lo que la dirección de línea solicita se emita la resolución directoral formalizando la licencia conforme a la normativa vigente;



Que, mediante Informe N.º 00065-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir el INFORME N.º 00021-2026-ENSFJMA-OA-APER-MQP; siendo procedente viabilizar y admitir la solicitud del servidor Don José Carlos Azócar Carrión, quien se desempeña como docente contratado en el cargo de Jefe del Departamento de Música, adscrito a la Dirección Académica, conforme a los fundamentos expuestos y contando con la respectiva autorización, corresponde otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos de capacitación no oficializada por el periodo comprendido entre el 06 al 10 de abril de 2026;

Que, mediante INFORME N.º 00165-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 23 abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor del servidor JOSÉ CARLOS AZÓCAR CARRIÓN, docente contratado que se desempeña en el cargo de Jefe del Departamento de Música, dependiente de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica, Dirección de la Oficina de Administración, Área de Personal, Secretaría General; y, en concordancia con la Ley N.º 32304, Ley que regula a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas y la Carrera Pública de sus Docentes, y dicta otras disposiciones; y la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor del servidor Lic. JOSÉ CARLOS AZÓCAR CARRIÓN, identificado con C.E. N.º 001270456, docente contratado que desempeña funciones en el cargo de Jefe del Departamento de Música, dependiente de la Dirección Académica, por el periodo comprendido entre el 6 al 10 de abril de 2026,

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057631

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2577A2



para obtener el grado académico de magíster y desarrollo de las prácticas profesionales en el centro MUSITARTE, MÚSICA Y TERAPIA SAS, en la ciudad de Bogotá, Colombia.



ARTÍCULO 2°.- La Dirección Académica, es la encargada de supervisar el normal desarrollo académico a favor de los estudiantes a fin de cumplir con los respectivos procesos pedagógicos, en concordancia con lo manifestado por el docente Azócar Carrión.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Personal, al referido servidor, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada y fines de registro y control de asistencia; respectivamente.

ARTÍCULO 4°. - El periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057631

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2577A2

